



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 25/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 380/2012. (2013060669)

En el procedimiento abreviado n.º 380 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Francisco Javier Rubio Toribio, representado por la Procuradora, Sra. Cabrera y asistido del Letrado, Sr. Boticario, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 25/2013, de 24 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 380 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Francisco Javier Rubio Toribio, contra la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012 dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, dentro del expediente ante la misma seguido bajo el número RP CC AJ 10/085, declarando nula la misma por ser contraria a derecho y condenando a la Administración demandada al pago de 1.623,79 euros, siempre que se presente la factura que acredite la reparación del vehículo indicado en el cuerpo de la presente, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración”.

Mérida, a 22 de abril de 2013.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 01/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •